



Valparaíso, 06 de enero de 2025

**Srta. Karol Cariola Oliva**

Presidenta

H. Cámara de Diputados de Chile

**PRESENTE**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 N°1 letra c) de la Constitución Política de la República, el artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y los artículos 133 y siguientes del Reglamento de la Corporación, los diputados que suscribimos, venimos en solicitar la creación de una **Comisión Especial Investigadora con el objetivo de recabar antecedentes relativos a determinados actos del Gobierno sobre el proceso llevado a cabo por el Ministerio de Bienes Nacionales para la adquisición de la residencia del expresidente Salvador Allende, considerando los recursos públicos involucrados, la legalidad del procedimiento y las decisiones adoptadas en cada etapa.**

## **I. ANTECEDENTES**

1. El Ministerio de Bienes Nacionales inició los trámites para adquirir la casa del expresidente Salvador Allende en Providencia, con la intención de transformarla en un museo para preservar su legado histórico. El día 20 de diciembre de 2024, la Contraloría General de la República tomó razón de los decretos que autorizaban la compra de esta propiedad y otras vinculadas al expresidente Patricio Aylwin Azócar.
2. El 31 de diciembre de 2024, el Gobierno informó públicamente su intención de adquirir ambas casas, justificando la medida como parte de un plan para resguardar el patrimonio histórico de los expresidentes del país.
3. Posteriormente al anuncio, se reveló que una de las copropietarias de la casa de Allende es la Ministra de Defensa Nacional, Maya Fernández Allende.





Este antecedente supone un problema —y así lo ha reconocido el propio Gobierno— dado que la Constitución prohíbe a los ministros realizar contratos con el Estado, por lo que surgieron dudas sobre la constitucionalidad de toda la operación. En virtud de ello, el 3 de enero de 2025, el Ministerio de Bienes Nacionales a través de un comunicado decidió abandonar la compra de la casa de Allende, argumentando que debido a la *actual estructura de copropiedad del inmueble* se determinó que no era posible concretar la adquisición.

El artículo 37 bis de la Constitución Política de la República establece, en su inciso segundo, una prohibición expresa dirigida a los Ministros de Estado: *"Durante el ejercicio de su cargo, los Ministros estarán sujetos a la prohibición de celebrar o caucionar contratos con el Estado, actuar como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio o como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, ser director de bancos o de alguna sociedad anónima y ejercer cargos de similar importancia en estas actividades."* La razón de ser de ésta norma es prevenir el conflicto de interés en el ejercicio de las funciones públicas, para asegurar que los Ministros de Estado actúen exclusivamente en razón del interés público.

La Ministra Maya Fernández Allende, según los documentos que se han hecho públicos, figura como copropietaria del inmueble y por tanto es beneficiaria directa de la transacción al recibir un pago proporcional a su participación en la propiedad. Esto, sin más análisis, da cuenta de una celebración directa de un contrato con el Estado, lo cual, como hemos señalado está expresamente prohibido por la Constitución durante el ejercicio de su cargo como ministra.

Por otro lado, es el proceso de adquisición de inmuebles por parte del Estado implica necesariamente un estudio exhaustivo de los títulos de propiedad. En este caso, la revisión de los títulos debió identificar que la Ministra Maya Fernández Allende estaba sujeta a las prohibiciones del artículo 37 bis porque figuraba como copropietaria del inmueble. En ese sentido, la omisión de éste deja dudas que resultan necesario aclarar si hubo una revisión adecuada de los





antecedentes o si existieron otros factores que pudieron haber influido en que este aspecto no fuese debidamente considerado. Es necesario esclarecer si las omisiones fueron producto de negligencia o, eventualmente, decisiones conscientes que ignoraron los impedimentos constitucionales, comprometiendo así severamente la fe pública.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en las normas constitucionales antes citadas, solicito recabar el acuerdo de la Cámara de Diputados para crear una **Comisión Especial Investigadora con el objetivo de recabar antecedentes relativos a determinados actos del Gobierno en el marco del proceso llevado a cabo por el Ministerio de Bienes Nacionales para la adquisición de la residencia del expresidente Salvador Allende Gossens, considerando los recursos públicos involucrados, la legalidad del procedimiento y las decisiones adoptadas en cada etapa.**

La Comisión deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 60 días, pudiendo constituirse en cualquier lugar del territorio nacional para el buen desempeño de su mandato.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS SANCHEZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JURGENSEN R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN IRRAZAVAL R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFIA CID V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RENZO TRISOTTI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. STERHAN SCHUBERT R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOAQUIN LAVÍN L.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FLOR WEISSE N.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ÁNGEL BECKER A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL URRUTICOCHECHA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL WELLADO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULA LABRA B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA FLORES O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BERNARDO BERGER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HOTUITI TEAO D.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA FLORES O.

OFICINA  
CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES  
CHILE  
14-01-2025  
09:53  
FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ANGEL GALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOHANNES KAISER B.

